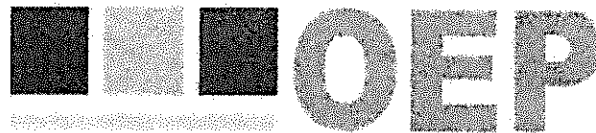


INF.FIS.UTF N° 204/2025

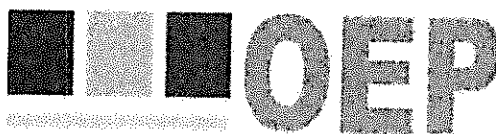


**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “VANGUARDIA
MOVILIZACION SOCIAL”
BENI
(VAMOS) -**

La Paz, de 25 agosto de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°
		Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	CUENTA BANCARIA.....	4
1.7.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
2.2	Deficiencias en la cuenta bancos.....	7
2.3	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario.....	9
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 204/2025

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente a.i
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "VANGUARDIA MOVILIZACION SOCIAL" (VAMOS) - BENI.**

Fecha : La Paz, 25 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Vanguardia Movilización Social" (VAMOS) - Beni.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución SP/TED-BENI N° 031/2024 de 17 de abril de 2024, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en administración del Tribunal Electoral Departamental de Beni, en uso de sus facultades conferidas por Ley, resolvió: Reconocer la personalidad jurídica a la agrupación ciudadana "Vanguardia Movilización Social" con la sigla "VAMOS", como agrupación ciudadana de alcance departamental.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos a través de los estados financieros correspondientes a la gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Vanguardia Movilización Social" (VAMOS) - Beni.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de marzo de 2025 con referencia: “*ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE VAMOS APROBADOS MEDIANTE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA*” a la que se adjuntó la siguiente documentación:
 - Dictamen del Auditor Independiente (fojas 3).
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Cuadro de actualización y depreciación de Activo Fijo (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 4).
 - Mayor libro diario, comprobantes y otra documentación de respaldo (fojas 137).

Con relación a la fecha de presentación de la Información Financiera de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni. el 31 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 3 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y resolución TSE-RSP-ADM-N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos no fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, se registra a:

Cristián Miguel Cámara Arratia	Presidente
Crucita Beltrán Roca	Responsable Económico
Wilbert Chávez Villarroel	Contador

1.6 CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Entidad Financiera	Tipo de Cuenta
10000056310897	Banco Unión	Caja de Ahorro en Bolivianos

1.7 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, inició sus actividades el 17 de abril de 2024, en consecuencia la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitió únicamente el informe de relevamiento INF.FIS.UTF. N° 200/2024 de 26 de noviembre de 2024, relativo al inicio de actividades de la organización política.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados, previo a describir las observaciones identificadas, es preciso aclarar lo siguiente:

- La agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, no presentó el Programa Operativo Anual y Presupuesto correspondiente a la Gestión 2024 que incluya las actividades a ejecutarse.

No obstante se consideró que la organización política inicio sus actividades el 17 de abril de 2024, se recomienda que, a futuro, se cumpla con la elaboración y presentación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto hasta el 31 de enero de cada gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de contar con un instrumento que contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos.

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Se verifico que el total de gastos ejecutados en la gestión 2024, según el Estado de Resultados alcanzó a **Bs14.281,00**, de los cuales **Bs7.302,00** no se encuentran sustentados con la suficiente documentación que respalde y valide el destino de estos recursos.



Comprobante		Detalle	Importe	No de recibo o Facturas	Observaciones
N°	Fecha				
8	4/10/2024	Hospedaje	550,00	101	Sin listas firmadas de los beneficiarios ni archivo fotográfico, informe del objetivo del gasto
10	4/10/2024	Agua	1.002,00	24316	Sin informe del objetivo del gasto
12	5/10/2024	Refrigerio	2.500,00	6	Sin listas firmadas de los beneficiarios ni archivo fotográfico, informe del objetivo del gasto
13	5/10/2024	Hospedaje	350,00	1972	Sin listas firmadas de los beneficiarios ni archivo fotográfico, informe del objetivo del gasto
14	5/10/2024	Viáticos	50,00	1162	Sin listas firmadas de los beneficiarios ni archivo fotográfico, informe del objetivo del gasto Sin informe de viaje
15	5/10/2024	Refrigerio	200,00	1190	Sin listas firmadas de los beneficiarios ni archivo fotográfico, informe del objetivo del gasto
16	5/10/2024	Transporte	1.000,00	527559	Sin listas firmadas de los beneficiarios ni archivo fotográfico, informe del objetivo del gasto
17	5/10/2024	Viáticos	50,00	1161	Sin listas firmadas de los beneficiarios ni archivo fotográfico, informe del objetivo del gasto Sin informe de viaje
18	5/10/2024	Viáticos	50,00	1160	Sin listas firmadas de los beneficiarios ni archivo fotográfico, informe del objetivo del gasto Sin informe de viaje
19	5/10/2024	Pasajes	400,00	821	Sin listas firmadas de los beneficiarios ni archivo fotográfico, informe del objetivo del gasto Sin informe de viaje
20	5/10/2024	gastos de Eventos	1.150,00	48361	informe del objetivo del gasto
TOTAL			7.302,00		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.**
- II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro". (Las negrillas son nuestras)**

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

"Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política." (Las negrillas son nuestras)

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren debidamente justificados ni respaldados con documentación suficiente y competente, de manera tal que sustente y dé certidumbre a los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Vanguardia Movilización Social" (VAMOS) - Beni, presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar y dar certidumbre a los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2024.

2.2. DEFICIENCIAS EN LA CUENTA BANCOS

De la revisión a la cuenta Banco se han identificado las siguientes observaciones:

- a) De la revisión efectuada a la cuenta Bancos, se verificó que esta expone un saldo de **Bs7.000,00**; sin embargo, dicho importe no se encuentra respaldado con un extracto bancario.



- b) Asimismo, producto de la reconciliación efectuada se advierte que dicho importe no figura ni forma parte de los ingresos; de igual manera, no se tiene aclaraciones de parte de la organización política respecto a su origen.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros menciona:

m) EXPOSICIÓN

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 49. (Libros contables)

“I, Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- a) *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
- b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- c) **Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.** (Las negrillas son nuestras)

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.” (Las negrillas son nuestras)

Lo descrito ocasionó que el saldo expuesto no se encuentre adecuadamente justificado y respaldado con la documentación suficiente y competente de manera tal que sustente su integridad.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, los siguiente:
- Aclarar con documentación suficiente y competente el origen del importe registrado en la cuenta Bancos y de corresponder, realizar los ajustes contables necesarios, a fin de asegurar la integridad y correcta exposición.
 - Presentar el extracto bancario al 31 de diciembre de 2024, a fin de respaldar el saldo en Bancos.

2.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:



Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I.** *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II.** *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*** (Las negrillas son nuestras)

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Gastos sin suficiente documentación de respaldo según se describe en el numeral 2.1 del presente informe.*
- C2.** *Deficiencias en la cuenta bancos según se describe en el numeral 2.2 del presente informe.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

C2. *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado* según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, y a la resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024 proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 al C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Vanguardia Movilización Social” (VAMOS) - Beni, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 al C3** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAJB - 17272

Lic. Arnaldo Gabriel Sios Grdoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACD VAMOS/BN.